



Cá m a r a d e C o m e r c i o d e P u e r t o R i c o

# Comunicado de Prensa

Contacto: Lizzette Toro, Departamento de Comunicaciones  
Tel: 787-721-6060, Ext 2215 | E-mail: ltoro@camarapr.net

---

23 de septiembre de 2008

**San Juan** - El representante novoprogresista Héctor Torres Calderón indicó en la mañana de hoy que una vez el Gobernador emite una Orden Ejecutiva declarando a Puerto Rico en estado de emergencia, es ilegal cobrar el Impuesto de Ventas y Uso (IVU). El presidente de la Cámara de Comercio de Puerto Rico Lcdo. José Julián Álvarez, expresó que “esta declaración e información amerita aclararse para evitar malos entendidos entre los consumidores y el comercio”.

El 9 de noviembre de 2007, el Gobernador firmó la Ley Número 163. Esta ley, establece un procedimiento conducente a eximir del Impuesto sobre la Venta y Uso, (IVU) a los ciudadanos afectados en momentos en que mediante Orden Ejecutiva, el Gobernador de Puerto Rico, declare un estado de emergencia o desastre.

El presidente de la Cámara de comercio de Puerto Rico Lcdo. José Julián Álvarez, aclaró, que “dicho procedimiento faculta al Secretario del Departamento de Hacienda, luego de la declaración de estado de emergencia o desastre, a promulgar un reglamento, carta circular, determinación administrativa o cualquier otro mecanismo administrativo para eximir del pago del IVU sobre los bienes adquiridos por contribuyentes que sean personas naturales afectadas por el desastre”. Dichos bienes tienen que ser artículos de primera necesidad requeridos para la restauración, reparación y suministro de las necesidades y daños ocasionados por razón del desastre.

“En el presente caso, el Gobernador emitió una Orden Ejecutiva declarando a Puerto Rico en estado de emergencia; no obstante, la correspondiente orden

administrativa no ha sido emitida por el Secretario del Departamento de Hacienda, quien tampoco ha promulgado algún reglamento para que entren en vigor, las disposiciones de la Ley. Por tanto, es completamente **legal** el continuar con el cobro del IVU hasta que el Secretario del Departamento de Hacienda emita una orden administrativa designando los artículos que estarían exentos y estableciendo los parámetros necesarios para dicha exención término diciendo el presidente de la Cámara de Comercio de Puerto Rico.

###